

Etil Yer cafeína.
Eupita, cápsulas.
Eustom comprimidos.
Extortilón.
Fluocaril Bi Fluoré.
Fluocaril Bi Fluoré 180, menta.
anis y frambuesa.
Fosglutén reforzado.
Gargaril Puerto.
Genotergente.
Gluxonibsa.
Godabón «C» Efervescente.
Hermesetas.
Ilvico grageas.
Inhalador Vicks.
Instant aspirina efervescente.
Iskia «C» granulado.
Iskia «C» masticable.
Iscto-Frim.
Jabón de Acido de Lecitina.
Jabón antiséptico Asens.
Jabón de Azufre débil.
Jabón de Azufre fuerte.
Jabón Bórico.
Jabón de Brea.
Jabón Fenicado Imba.
Jabón de Glicerina Imba.
Jabón de Ictiol Imba.
Jabón de Lanolina.
Jabón de Oxicianuro de Mercurio.
Jabón de Resorcina.
Jabón Salicilico.
Jabón de Timol.
Jarabe pectoral Brum.
Jarabe pectoral infantil Brum.
Jarabe Yer.
Juveacné.
Kaprilex.
Keitol.
Kelda.
Kilipan.
Klosterfrau.
Klosterfrau Melisana.
Krison.
Lauromentol.
Laxante Bescansa Normal.
Laxante Geve Normal.
Laxante Richelett.
Laxante Salud.
Laxante Wallace Carters.
Laxante Amoniaca Aromático.
Limonesia.
Linnimento Masagil.
Linnimento Naion.
Linnimento Sloan.
Lithines Dr. Gustin.
Loción Docut 1.
Magnesium Pyre.
Masigel.
Mejoral comprimidos adultos.
Mejoral infantil.
Mentholatum.
Mercromina Cuve.
Mercromina Film.
Mercurocromo Asens.
Mercurocromo Thor.
Mercurocromo Pérez Giménez.
Migrakal.
Mordex.
Nani-predental.
Nasofarma.
Natreen, comprimidos.
Natreen líquido.
Neo Spray.
Nitroina.
Noquena.
Okal.
Optrex.
Panasonia.
Parches Sor Virginia.
Pastillas Bonald Cloroborosódicas.
Pastillas Juanola.
Pastillas Koki.
Pastillas Lorens.
Pastillas pectorales Dr. Richelett.
Pastillas Sol «A».
Pastillas Koki.
Pastillas Vicks con cetamium.
Pastillas Vicks con sabor cereza.
Pastillas Vicks Fórmula 44.
Pental.
Perlinsol.
Perlinsol cutáneo.
Pildoras antibiliosas Zambrana.

Pildoras Kneipp.
Piralgine C.
Píxel sólido.
Polvos Cassia Richelett.
Pomada Aspaimé.
Pomada Boa.
Pomada quemaduras Asens.
Pomada oftálmica antiséptica.
Pomada Secante Oxido Zinc.
Pruina Laxante.
Reguxina supositorios niños y adultos.
Resolutivo Regium.
Respibiér niños.
Respibién adultos.
Respir Atomizaciones nasales.
Respir Gotas nasales.
Respir Gotas pediátricas.
Revlusogenol.
Rhinospray solución.
Rinomicine activada, grageas.
Rinomicine, comprimidos.
Rinosporina, comprimidos.
Ross sal.
Sacarina Brum.
Sacarina Edulcorante Pege.
Sacarina Pérez Giménez.
Sacarina Sanix.
Sal de Fruta Eno.
Sal de Fruta Eno Limón.
Sal de Fruta Pérez Giménez.
Sales Brum.
Sales de Fruta Verkos.
Salicilina.
Salicilina Cafeína.
Salmagne.
Salva Infantes papeles de la Salud.
Salvelox.
Sanovox.
Silicine.
Silicrem.
Silitalco.
Sinardor.
Solorcaine.
Spaltina.
S-13 pulverizada.
Stopsmoke.
Sudosin polvo.
Supo Gliz adultos.
Supositorios de Glicerina Bayer lactantes.
Supositorios de Glicerina Bayer niños.
Supositorios de Glicerina Bayer adultos.
Supositorios de Glicerina Cinf adultos.
Supositorios de Glicerina Cinf niños.
Supositorios Cuve glicerina.
Sweeta, solución.
Sweeta, tabletas.
Sweetá compuesta, solución.
Sucaril concentrado.
Talco Inibsa.
Talco Nani.
Talco Pérez Giménez.
Termosán Lápis.
Tintura meritolato.
Tintura yodo Asens.
Tira adhesiva Urgo Lavable.
Tópico dentición Eros.
Topionic.
Torongil.
Toc Mai.
Ungüento Pallesqui.
Ureña solución.
Unidor, comprimidos.
Vapores Pyt.
Vaselina Boricada Estébanez.
Vaselina Esterilizada Brum.
Vaselina Filante Estébanez.
Vaselina mentolada Estébanez.
Vaselina mentolada Brum.
Vicks Fórmula 44 jarabe.
Vicks spray nasal.
Vicks jarabe.
Vicks Therex comprimidos.
Vicks Vaporub.
Visadrón colirio.
Vymol C.
Yacutin emulsión N.R.
Yoguis-C.
Zinolimba.
Zymol.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

27313 ORDEN de 17 de noviembre de 1981 sobre concesión de créditos y avales a las Empresas que se acojan al Plan de Reconversión del Sector Textil.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1981, en el que se adoptaron diversas medidas respecto a la concesión de créditos y avales a las Empresas que se acojan al Plan de Reconversión del Sector Textil, y conforme a lo dispuesto en el punto 3.º de dicho acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Las Empresas que se acojan al Plan de Reconversión del Sector Textil aprobado por el Real Decreto 2010/1981, contarán para la financiación de las inversiones en inmovilizado, a tenor de lo que establece el artículo 3.º del citado Real Decreto, con los medios siguientes:

a) Créditos ordinarios, a conceder por el Banco de Crédito Industrial en las siguientes condiciones:

- Cuantía: La que fije el Banco, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Plan.
- Tipo de interés: El establecido para la línea industrial general.
- Plazo de amortización: Hasta nueve años, dentro de los que se podrán establecer los de carencia de amortización de principal que se consideren necesarios a juicio del Banco.
- Garantía: La suficiente a juicio exclusivo del Banco.
- Disposiciones: A medida que se ejecuten y paguen las inversiones.

b) Créditos que se conceden por la presente Orden, al amparo de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 9/1981, hasta los límites señalados en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 2010/1981, que se instrumentarán por la Entidad oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial, en las siguientes condiciones:

- Tipo de interés: El establecimiento para la línea industrial general del Banco de Crédito Industrial.
- Plazo de amortización: Siete años, dentro de los que se establecerán tres de carencia de amortización de principal.
- Garantía: Hipotecaria de los bienes que determine, en cada caso, la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil. No obstante, la Entidad oficial de crédito correspondiente procurará completar esta garantía con cualquier otra que pudiera ser aportada por la Empresa.
- Instrumentación: Una vez estudiadas las operaciones y fijados su cuantía y bienes a hipotecar por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil, se procederá a su instrumentación por la Entidad oficial de crédito designada.

2.º Por la presente Orden se conceden a las Empresas que se acojan al Plan avales, al amparo de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 9/1981, que se instrumentarán por la Entidad oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial. Estos avales, de carácter solidario, garantizarán créditos nuevos en pesetas de Entidades financieras, destinados preferentemente a sanear la estructura financiera de las Empresas, dentro de los límites establecidos en la disposición adicional 4.º del Real Decreto 2010/1981, y se otorgarán en las condiciones siguientes:

- Cuantía: La cuantía total de los avales a favor de cada Empresa se determinará por la Comisión Ejecutiva del Plan, teniendo en cuenta, entre otros criterios, el esfuerzo financiero al que se comprometa la Empresa en su solicitud de acogimiento al Plan y las aportaciones en efectivo o por conversión de créditos que los accionistas se comprometan a hacer para cubrir los aumentos de capital social durante el programa de reconversión de la Empresa.

Los avales se reducirán en una proporción equivalente al 100 por 100 de los reembolsos de principal que se efectúen en los créditos avalados.

- Plazo: Siete años.
- Garantía: La general de la Empresa avalada. En cualquier caso, la Empresa debiera solicitar autorización previa de la Comisión Ejecutiva del Plan para la amortización total o parcial de cualquier otro crédito no avalado por la Entidad oficial de crédito.
- Comisión: El 0,5 por 100 anual, liquidable trimestralmente, sobre el importe del principal menos las cantidades amortizadas de los créditos avalados.
- Disposición: Para que la Entidad oficial de crédito correspondiente pueda prestar un aval, dentro de la cifra máxima previamente fijada, será necesario informe favorable de la Comisión Ejecutiva del Plan en cuanto a que la Empresa está cumpliendo los compromisos asumidos en el expediente de acogimiento al Plan y al destino de los fondos recibidos del crédito para el que se solicita el aval.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1981.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial e ilustrísimo señor Subsecretario de Economía.

27314. *ORDEN de 25 de noviembre de 1981 sobre liberalización de precios de especialidades farmacéuticas publicitarias.*

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 20 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, previo informe de la Junta Superior de Precios y aprobación de la Comisión Dele-

gada del Gobierno para Asuntos Económicos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se excluyen del régimen de precios autorizados, de ámbito nacional, las especialidades farmacéuticas publicitarias definidas por el Real Decreto 2730/1981, de 19 de octubre, y que se relacionan en la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 25 de noviembre de 1981.

2.º Lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, será, en todo caso, de aplicación a los precios que, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Orden, queden liberalizados, y, por tanto, excluidos del anexo I de la Orden de 28 de octubre de 1981.

3.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 25 de noviembre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Junta Superior de Precios y Director general de Competencia y Consumo.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27315 *ORDEN de 5 de noviembre de 1981 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Francisco Domínguez Leiva.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de noviembre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios titulares de plazas no escalafonadas, por aplicación de la disposición transitoria segunda.4 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don Francisco Domínguez Leiva de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en la Ley 48/1977, de 15 de octubre, de amnistía.

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Francisco Domínguez Leiva, nacido el 27 de enero de 1908, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG013447, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965.

Segundo.—Reconocer al mismo como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el día 18 de agosto de 1936, fecha de su posesión como auxiliar en el Hospital Español de Tánger, y el 1 de abril de 1939, fecha en que se ausentó de su destino, y el comprendido entre el 2 de abril de 1939 y el día 27 de enero de 1978 fecha en que cumplió.

Tercero.—Realizar este nombramiento a los solos fines de reconocimiento de la pensión que pudiera corresponder al funcionario de que se trata, que producirá efectos desde el día 1 de febrero de 1978, primero del mes siguiente al del cumplimiento de la edad de jubilación forzosa del mismo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 5 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

27316 *ORDEN de 19 de noviembre de 1981 por la que cesa en el cargo de Subdirector general de lo Contencioso de la Dirección General de lo Contencioso del Estado don Manuel Pérez Tejedor.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957,

Vengo en disponer el cese del Abogado del Estado don Manuel Pérez Tejedor en el cargo de Subdirector general de lo Contencioso de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, por haber sido nombrado por Real Despacho de 4 de noviembre de 1981 Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, expresándole mi agradecimiento por los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

27317 *ORDEN de 19 de noviembre de 1981 por la que se nombra Subdirector general de lo Contencioso de la Dirección General de lo Contencioso del Estado a don Jesualdo Domínguez-Alcahud Monge.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 14, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he tenido a bien nombrar Subdirector general de lo Contencioso de la Dirección General de lo Contencioso del Estado al Abogado del Estado don Jesualdo Domínguez-Alcahud Monge.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27318 *CORRECCION de errores de la resolución de 9 de junio de 1981, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se aprueba la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación pormenorizada de los funcionarios de la escala Auxiliar del Organismo.*

Advertido error en el texto de la citada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de